



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1846
RADICADO N° 2022-00007-00

Se acepta la renuncia que el abogado César Augusto Fernández Posada, hace al poder que le fuera conferido por la Sociedad FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S. (pág. 7-8 anexo 02 exp. digital), teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, donde se observa que su poderdante se encuentra enterado de dicha determinación, según se manifiesta en el mismo escrito de renuncia.

Ahora, como el profesional del derecho César Augusto Fernández Posada es representante legal de la sociedad mencionada FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S., se le REQUIERE fin de que a nombre de dicha entidad designe abogado para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bc0fab239852b12e45abb9c57240dcfe1133f287a63f83d15e936cc5fa85f7**

Documento generado en 11/10/2022 03:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>